



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*  
*Concejalía de Sanidad*

SAOT2024000021

## EDICTO

### Decreto.-CONSTITUCIÓN DE LA MESA INTERSECTORIAL Y DE PARTICIPACIÓN PARA LA ACCIÓN COMUNITARIA ENSALUD DE ALICANTE

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamiento y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

**Primero.**-España ha alcanzado una de las esperanzas de vida más altas del mundo (82,1 años). Sin embargo, es quizás más importante que vivir con muchos años, hacerlo con buena salud y libre de enfermedad. Por otra parte, el mantenimiento de la salud y la prevención de enfermedades están íntimamente ligados al desarrollo de estilos de vida saludables y a un entorno que propicie el acceso de la población a recursos que permitan la promoción de la salud.

**Segundo.**-El Ayuntamiento de Alicante ha puesto gran interés en adoptar medidas tendentes a mejorar y promocionar la salud de la ciudadanía de Alicante. Por ello, con fecha 26 de octubre de 2017, el Pleno acordó por unanimidad la adhesión al Plan de Salud de la Comunidad Valenciana, pasando con ello el municipio de Alicante a formar parte de la Red de municipios XarxaSalut de la Comunidad Valenciana, que persigue hacer efectivo el objetivo "Salud en todas las edades. Salud en todas las políticas".

A nivel nacional, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, ha elaborado la "Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud, a la que el Ayuntamiento de Alicante se ha adherido mediante Acuerdo del Pleno el pasado 26 de julio de 2018, que persigue la promoción de la salud y la prevención con el objetivo de ganar años de vida en buena salud y libre de discapacidad, actuando de manera integral durante todo el curso de la vida sobre factores como la actividad física, la alimentación, el tabaco, el alcohol y el bienestar emocional, teniendo en cuenta los entornos en los que vive la población y con una vocación de universalidad.

Ambas iniciativas requerían para completar la adhesión la creación de espacios participativos intersectoriales, que en Alicante se han traducido en la puesta en marcha de mesas comunitarias en los algunos barrios del municipio,





con cierta participación vecinal e institucional, pero desigual alcance y desarrollo.

**Tercero.-** En este escenario tiene lugar la aprobación del Decreto 47/2023, de 31 de marzo, del Consell, que viene a regular la constitución de los consejos de salud básicos y las Mesas intersectoriales y de participación para la acción comunitaria en salud, como espacios participativos intersectoriales.

En su artículo 6 establece que las entidades locales adheridas al Plan de Salud vigente en cada momento, constituirán la mesa intersectorial y de participación, como espacio de participación para promover la salud local y comunitaria.

Cada mesa intersectorial y de participación para la acción comunitaria en salud elaborará y aprobará sus normas de funcionamiento siguiendo las orientaciones generales que establecerá el órganodirectivo competente en materia de salud pública, pudiendo constituir comisiones o grupos de trabajo para el desarrollo de proyectos específicos.

**Cuarto.-** Según el art. 9 del citado Decreto 47/2023, de 31 de marzo, del Consell, son funciones de la mesa intersectorial y de participación para la acción comunitaria en salud:

- a) Instar la colaboración en las acciones de promoción de la salud y de reducción de las desigualdades entre la administración sanitaria, otras administraciones de ámbito local, el tejido asociativo y la entidad local.
- b) Promover la acción comunitaria para la salud en el entorno local a través del impulso de proyectos participativos de promoción de la salud.
- c) Contribuir a mejorar la salud y la calidad de vida mediante la creación de alianzas para la acción comunitaria y la coordinación con otras administraciones y asociaciones locales.
- d) Fomentar el análisis del impacto en salud de las políticas y acciones que surjan desde la mesa y desde los diferentes ámbitos municipales.

**Quinto.-** En aplicación de dicha norma, las mesas intersectoriales y de participación para la acción comunitaria en salud responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres y de representatividad de las entidades ciudadanas. Sus miembros serán nombrados y cesados por la persona que ostente la presidencia y estarán formadas por:

- a) Presidencia: la persona que ostenta la alcaldía que podrá ser suplida por la persona que ostente la concejalía en materia de salud o concejalía de participación ciudadana
- b) Vicepresidencia: una persona de entre las asociaciones de promoción de la salud participantes, elegida por ellas mismas.
- c) Secretaría: la persona que tiene atribuidas las competencias de desarrollo del plan de salud vigente en cada momento.
- d) Vocalías:

1º Cuatro representantes de aquellas concejalías cuyas actuaciones tengan impacto en salud entre los siguientes ámbitos: urbanismo, participación



ciudadana, servicios sociales, educación, jóvenes, mayores, deportes y tiempo libre.

2ºUna persona profesional del equipo de atención primaria de su ámbito territorial que participe también en el consejo de salud básico, elegida por este consejo.

3ºUna persona representante del consejo escolar de su ámbito territorial.

4ºHasta un máximo de ocho personas vocales designadas por la presidencia de la mesa entre las asociaciones o entidades cuyo objeto social esté relacionado con los determinantes sociales de la salud y la promoción de la salud y presenten un proyecto de acción comunitaria. Las asociaciones participantes deben tener implantación en el ámbito territorial de la mesa y las personas representantes deben residir en dicho ámbito.

5ºUna persona representante de las asociaciones juveniles legalmente constituidas cuyo ámbito de actuación incluya el municipio, elegida entre ellas mismas.

6ºUna persona representante del consejo de la infancia municipal.

7ºUna persona profesional del Centro de Salud Pública donde esté situado el municipio, designada por la Dirección del Centro de Salud Pública correspondiente.

Cada uno de los miembros deberá designar un suplente, que acudirá en su lugar, previa justificación y aviso a la secretaría de la mesa, en los casos en que no puedan acudir a las sesiones convocadas.

El nombramiento de las personas de la mesa intersectorial y participativa tendrá una vigencia de 4 años con posibilidad de renovación.

Cuando se considere de interés, cada mesa intersectorial y de participación para la acción comunitaria en salud podrá invitar a participar, con voz, pero sin voto, a otras personas de reconocida competencia o asociaciones o administraciones locales relacionadas en los temas a tratar o cuyas actividades sean consideradas de interés.

**Sexto.-** Las sesiones de la mesa intersectorial tendrán lugar una vez al semestre, como mínimo, con las excepciones que se prevean en el reglamento que apruebe la mesa.

**Séptimo.-** En la sesión constitutiva de la mesa se designará a sus miembros y se elegirá por sorteo a las asociaciones y entidades que han mostrado interés en participar en la mesa, cuyo objeto social está relacionado con determinantes sociales de salud y promoción de la salud que tengan proyecto de acción comunitaria.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 124.4.ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, y por delegación conferida por resolución de 19 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Sanidad.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Código Seguro de Verificación: cd353423-a7f2-4333-ae3a-f76e0ad0f606  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_21397632  
Fecha de impresión: 28/01/2025 13:29:34  
Página 4 de 4

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 28/01/2025 10:44



**Primero.-** Aprobar la constitución de la Mesa Intersectorial y de participación para la acción comunitaria en salud de Alicante, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 47/2023, de 31 de marzo, del Consell, que viene a regular la constitución de los consejos de salud básicos y las Mesas intersectoriales y de participación para la acción comunitaria en salud.

**Segundo.-** Convocar la sesión constitutiva de la Mesa el día 6 de febrero de 2025, a las 10 h, en el salón de actos de la Casa de la Festa, sito en la calle Bailén numero 20,3ª planta.

**Tercero.-** Facultar a la mesa para aprobar su Reglamento de funcionamiento, en los términos del artículo 6.2 del Decreto 47/2023, de 31 de marzo, del Consell.

**Cuarto.-** El Excmo.Alcalde nombrará, como presidente de la mesa, a los miembros de la misma en los términos del artículo 7 del Decreto 47/2023, de 31 de marzo, del Consell, de conformidad a los establecido en el Reglamento de la mesa que se apruebe.

**Quinto.-** Publicar estos acuerdos en el Tablón de Edictos municipal y dar traslado de los mismos al Centro de Salud pública y a los Departamentos de Salud Alacant-Hospital General y Sant Joan d'Alacant, así como al resto de miembros de la Mesa.